



**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial**

Fecha de Estado: 19/10/2022

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 104

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

500111020002019004400 Abogados - Apelación de A

SERGIO GOMEZ PALACIO

ARISTIDES URIBE RAMIREZ

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001110200020190044001 seguido contra ARISTIDES URIBE RAMIREZ, por queja formulada Por SERGIO GOMEZ PALACIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 21 de abril de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a través de la cual declaró la terminación anticipada del procedimiento disciplinario a favor del abogado ARISTIDES URIBE RAMIREZ.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

100101020002017013750 Funcionarios Unica Instanci: PEDRO SIMON MORENO FERNANDEZ GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VEIESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 05/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020170137500 seguido contra GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ -MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA-SALA CIVIL- FAMILIA, por queja formulada Por PEDRO SIMON MORENO FERNANDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ en su condición de MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para ello, lo

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002017015850	Funcionarios Unica Instanci	ESTEBAN GULFO ROMERO	OSCAR BUSTAMENTE HERNANDEZ	ESTADO N° _____	

FECHA: 19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/08/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020170158500 seguido contra OSCAR BUSTAMENTE HERNANDEZ- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-, por queja formulada por ESTEBAN GULFO ROMERO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: TERMINAR la actuación disciplinaria contra el doctor Oscar Bustamante Hernández en calidad de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Penal-, conforme con lo previsto en los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019, de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto e

Fecha de Estado: 19/10/2022

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 104

Página 4

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
100101020002018004660	Otros Asuntos	SEBASTIAN VELASQUEZ HOYOS	JESIKA YURANI VELASQUEZ VELASESTADO N°		

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en AUTO de fecha CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020180046600 seguido contra JESIKA YURANI VELASQUEZ VEGA, por queja formulada Por SEBASTIÁN VELÁSQUEZ HOYOS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 734 DE 2002.

Fecha de Estado: 19/10/2022

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 104

Página

5

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
100101020002018005900	Funcionarios Unica Instanci	EDGAR JAVIER CARRILLO MORENO	MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPESTADO N°		

FECHA: 19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 18/05/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020180059000 seguido contra ANGELA GIOVANNA CAREÑO NAVAS, CONSTANZA FORERO DE RAAD Y MURIEL MASA ACOSTA, MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA SALA CIVIL FAMILIA, por queja formulada Por EDGAR JAVIER CARRILLO MORENO, atentamente me permito notificarte que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria contra las doctoras ANGELA GIOVANNA CAREÑO NAVAS, CONSTANZA FORERO DE RAAD y MURIEL MASSA ACOSTA, en calidad de Magistradas de la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto

Fecha de Estado: 19/10/2022

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 104

Página 6

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernillo
100101020002019012650	Funcionarios Unica Instancia	ISABEL AGUDELO GUTIERREZ	LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREHADO N°		

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en AUTO de fecha SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001010200020190126500 seguido contra LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, por queja formulada Por ISABEL AGUDELO GUTIERREZ, atentamente me permito notificarte que a través del mismo se DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.

Fecha de Estado: 19/10/2022

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 104

Página 7

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

50011020002017000570 Abogados en Apelación

BORIS ALBERTO MOTOYA VELANDIA/ LINO ALEJANDRO MESA MEJIA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31/08/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020170005701 seguido contra JHOAN JAIR NAVAS CAMARGO, LINO ALEJANDRO MESA MEJIA, por queja formulada Por BORIS ALBERTO MOTOYA VELANDIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para investigar las actuaciones desplegadas por Lino Alejandro Mesa Mejía , de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso disciplinario a favor de Lino Alejandro Mesa Mejía y del abogado Jhoan Jair Navas Camargo, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
00011020002018005160	Abogados - Apelación de A	JOSUE NELSON REY SANTIAGO	FERNANDEZ MUÑOZ JOSE LIBARDESTADO N°		

FECHA: 19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/08/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001110200020180051601 seguido contra JOSE LIBARDO FERNANDEZ MUÑOZ, por queja formulada Por JOSUE NELSON REY SANTIAGO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 8 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través de la cual se resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado José Libardo Fernández Muñoz, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Fecha de Estado: 19/10/2022

**NOTIFICACION POR ESTADO**

No. 104

Página 9

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querrelante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernito
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	------------

600111020002016004320 Auxiliares de la Justicia en C MAURICIO CLARET MARTINEZ HENA JULIO CESAR CASTAÑO PARRA - ALESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA:19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 66001110200020160043201 seguido contra JULIO CESAR CASTAÑO PARRA - AUXILIAR DE LA JUSTICIA, por queja formulada Por MARIO CLARET MARTINEZ HENAO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION del proceso disciplinario adelantado contra JULIO CÉSAR CASTAÑO PARRA en calidad auxiliar de la justicia y como consecuencia ARCHIVAR las presentes diligencias por las razones anotadas oportunamente

Fecha de Estado: 19/10/2022

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 104

Página

10

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuadernillo
300111020002016010830	Apelación Auxiliares de la J. DE OFICIO JUZGADO TERCERO DE FA	JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ	ESTADO N°		

FECHA: 19/10/2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/08/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 73001110200020160108301 seguido contra JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ-AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE), por queja formulada Por DE OFICIO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO en favor del señor Juan Roberto Suárez Martínez, en su condición de auxiliar de la justicia -secuestre- pero por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notifica

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO LEGAL SIENDOLAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

REALIZO:   
LA J. DE LA REPUBLICA  
REVISO: CARLOS EDUARDO BARREDA MEDINA

Secretaría Judicial

ESTADO N° 104

FECHA: 19/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001110200020190044001** seguido contra **ARISTIDES URIBE RAMIREZ**, por queja formulada Por SERGIO GOMEZ PALACIO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 21 de abril de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a través de la cual declaró la terminación anticipada del procedimiento disciplinario a favor del abogado **ARISTIDES URIBE RAMÍREZ**.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ARISTIDES URIBE RAMIREZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.  
Profesional Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° **104**

FECHA: 19/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 05/10/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020170137500** seguido contra **GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ -MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA-SALA CIVIL- FAMILIA**, por queja formulada Por PEDRO SIMON MORENO FERNANDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **GERMÁN OCTAVIO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ** en su condición de **MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para ello, los correos electrónicos de las partes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Líbrense las comunicaciones pertinentes. **CUARTO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, según lo previsto en los artículos 110 (parágrafo 1°), 131, 132, 134 y 247 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los preceptos 25, 26, 65 de la Ley 2094 de 2021, respectivamente."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ -MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA-SALA CIVIL- FAMILIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 100

FECHA: 19/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/08/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020170158500** seguido contra **OSCAR BUSTAMENTE HERNANDEZ- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-**, por queja formulada Por **ESTEBAN GULFO ROMERO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: TERMINAR** la actuación disciplinaria contra el doctor Oscar Bustamante Hernández en calidad de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala Penal-, conforme con lo previsto en los artículos 90 y 224 de la Ley 1952 de 2019, de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias. **SEGUNDO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, , por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **OSCAR BUSTAMENTE HERNANDEZ- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 104

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en **AUTO** de fecha **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020180046600** seguido contra **JESIKA YURANI VELÁSQUEZ VEGA**, por queja formulada Por **SEBASTIÁN VELÁSQUEZ HOYOS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se **SE DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 734 DE 2002.**

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JESIKA YURANI VELÁSQUEZ VEGA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
SECRETARIO JUDICIAL.

Elaboró: Mariana Andrade  
Escribiente Nominada

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 104

FECHA: 19/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 18/05/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020180059000** seguido contra **ANGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, CONSTANZA FORERO DE RAAD Y MURIEL MASA ACOSTA, MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA SALA CIVIL FAMILIA**, por queja formulada Por **EDGAR JAVIER CARRILLO MORENO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria contra las doctoras **ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, CONSTANZA FORERO DE RAAD y MURIEL MASSA ACOSTA**, en calidad de Magistradas de la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA**, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, CONSTANZA FORERO DE RAAD Y MURIEL MASA ACOSTA, MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA SALA CIVIL FAMILIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 104

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en **AUTO** de fecha **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001010200020190126500** seguido contra **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, por queja formulada Por **ISABEL AGUDELO GUTIÉRREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se **DISPONE, CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LOS SUJETOS PROCESALES PUEDAN PRESENTAR ALEGATOS PREVIOS A LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 1952 DE 2019.**

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO - MAGISTRADO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
SECRETARIO JUDICIAL.

Elaboró: Mariana Andrade  
Escribiente Nominada

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 04 104

FECHA: 19/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31/08/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **15001110200020170005701** seguido contra **JHOAN JAIR NAVAS CAMARGO, LINO ALEJANDRO MESA MEJIA**, por queja formulada Por **BORIS ALBERTO MOTOYA VELANDIA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia para investigar las actuaciones desplegadas por Lino Alejandro Mesa Mejía, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del proceso disciplinario a favor de Lino Alejandro Mesa Mejía y del abogado Jhoan Jair Navas Camargo, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **PAOLA CRISTINA GONZALES ARAQUE- DEFENSORA DE CONFIANZA DE LINO ALEJANDRO MESA MEJIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

REVISÓ:   
Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ:   
Laura Sofia Hernández Meneses  
Escribiente grado 9

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)

Secretaría Judicial

ESTADO N° 104

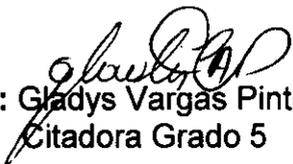
FECHA: 19/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL,**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/08/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001110200020180051601** seguido contra **JOSE LIBARDO FERNANDEZ MUÑOZ**, por queja formulada Por **JOSUE NELSON REY SANTIAGO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 8 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través de la cual se resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado José Libardo Fernández Muñoz, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSE LIBARDO FERNANDEZ MUÑOZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

ELABORÓ:   
Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

REVISÓ:   
Karol Vanessa Camacho P.  
Profesional Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 04 104

FECHA: 19/10/2022

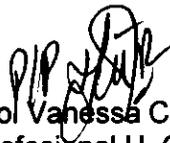
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 07/09/2022 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001110200020160043201** seguido contra **JULIO CESAR CASTAÑO PARRA - AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, por queja formulada Por **MARIO CLARET MARTINEZ HENAO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario adelantado contra **JULIO CÉSAR CASTAÑO PARRA** en calidad auxiliar de la justicia y como consecuencia **ARCHIVAR** las presentes diligencias por las razones anotadas oportunamente

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007 en concordancia con los artículos 101, 103 y 105 de la ley 734 de 2002, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JULIO CESAR CASTAÑO PARRA - AUXILIAR DE LA JUSTICIA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

REVISÓ:   
Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ:   
Laura Sofía Hernández Meneses  
Escribiente grado 9

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

ESTADO N° 104

FECHA: 19/10/2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 17/08/2022, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001110200020160108301** seguido contra **JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ-AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)**, por queja formulada Por DE OFICIO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: **"PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** en favor del señor Juan Roberto Suárez Martínez, en su condición de auxiliar de la justicia —secuestre— pero por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial, remítase la actuación al despacho de origen."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ-AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Escribiente Nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>